

Constancia Secretarial: Manizales, veinte (20) de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00572-00, fue inadmitida mediante providencia del 03 de septiembre del presente año, notificada por estado n.º 153 del 06 de septiembre de 2021, venciendo el término concedido a la parte demandante el 13 de septiembre de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de septiembre de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Fredy López Herrera contra Pedro Bernal Ariza, radicada con el n° 17001-40-03-011-2021-00572-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Fredy López Herrera contra Pedro Bernal Ariza.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96b9e126c31f870a9ee8d93c8c4bc87abc29f5afe08b6e42ed379451e5df8981

Documento generado en 20/09/2021 02:47:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>